

ningún expediente sin haber hecho su resumen, desde la iniciación hasta el informe que produzcan.-

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en "El Monitor de la Educación Común" y archívese. Fdo.- Cárcano.- Habana.-

7423

M/932.

Jueves Aves, mayo 30 de 1932.-

Se ciérese recibo, anótese en Dirección Administrativa, Estadística, Secretaría, publíquese en El Monitor y archívese.-

Fdo.- Cárcano.- Habana.-

La resolución a que se refiere el precedente decreto dice así:

"Jueves Aves, 13 de abril de 1932.-

Considerando:

Que los embargos que se traban sobre los haberes de empleados del Consejo Nacional de Educación y de las Universidades nacionales no se anotan en la oficina de Estadística y Personal de este Departamento, por no tener las citadas Reparticiones oficinas para tales efectos,

Que por el solo fin de darles pase se recarga inutilmente la tarea de este Ministerio;

Que redunde en beneficio de los interesados por evitarse un trámite que demora el cumplimiento del oficio,-

Se Resuelve:

Ídase a los Señores Presidentes de las Excmas. Cámaras, a los Señores Jueces de la Justicia Federal Ordinaria, Letrada, de Paz y Alcaldías, que emanen

do los demandados, presten servicios en dependencias del Consejo Nacional de Educación o en las Universidades nacionales, se dirijan directamente a las autoridades de las mencionadas Reparticiones.

Cumplido, - archivado. -

Fdo. Iriondo. -

334

I/93 Buenos Aires, Julio 6 de 1932. -
El Consejo Nacional de Educación en sesión de
esa fecha, resuelve:

~~Artículo 1º.~~ - Establecer para el funcionamiento de las escuelas de Provincias, los periodos de clases detallados a continuación:

Artículo 1º:

- a) Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Santiago del Estero, Córdoba, San Juan y San Luis, desde el primer día hábil de marzo hasta el 20 de noviembre.
- b) Autorízase a la Inspección Seccional de Buenos Aires para aplicar, a título de ensayo, el período escolar comprendido entre el 15 de enero y el 14 de noviembre, con vacaciones del 15 de mayo al 14 de julio, en las escuelas siguientes: 21, 26, 51, 74, 119, 154, 160, 176 y 188.
- c) Provincia de Salta: del primer día hábil de marzo al 20 de noviembre con excepción de las escuelas números 32, 35, 36, 37, 38, 164 y 211, que funcionarán del 1º de abril al 20 de diciembre.
- d) Provincia de Mendoza: 1ª zona (Región Cordillerana) del 1º de setiembre al 31 de mayo.

2da Zona. — Del 15 de marzo al 15 de diciembre, esc. núms. 2, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 21, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 53, 54, 92, 96, 97, 101, 106, 132, 140.

3ra. Zona: del 1º de abril al 20 de diciembre, escuelas núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58,